



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Marzo 11 de 2024

05001 41 05 003 2017 01454 00

Dentro del proceso promovido por **LUCÍA IMELDA GIL GALLO** en contra de **MARÍA DE LOS DOLORES ZAPATA AGUDELO**; la parte actora solicita el emplazamiento de la demandada, ante la imposibilidad de notificarla, de conformidad con las guías de envío obrantes dentro del plenario las cuales fueron devueltas por la empresa de mensajería; además intentó notificar a través de correo electrónico, sin embargo, no existe prueba de que hubiese sido recibido por el destinatario.

En atención a lo anterior, como es el hecho que no es posible tener como notificada a la demandada del auto que admite la demanda, lo cierto es que se dan los presupuestos establecidos por el inciso 3° del artículo 29 del C.P. del T. y de la S.S. en concordancia con el artículo 293 del C.G del P. Consecuencia a lo anterior el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales De Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENA EMPLAZAR a la Sra. **MARÍA DE LOS DOLORES ZAPATA AGUDELO**, demandada dentro del presente proceso y DESIGNARLE Curador Ad-Litem, en los términos del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, a profesional del derecho.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 del Código General del Proceso, numerales 3° y 7°, y artículo 108 de la citada norma, se procede a designar o nombrar como Curador Ad Litem que represente los intereses de **MARÍA DE LOS DOLORES ZAPATA AGUDELO** a profesional del derecho, donde su elección se realiza al Dr. **CRISTIAN DARÍO ACEVEDO CADAVID** portador de la T.P 196.061 C.S. de la J., cuyo correo electrónico es logistica@acevedogallegoabogados.com

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio,

razón por la que el profesional del derecho deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Por secretaría notifíquese la designación por el medio mas expedito.

SEGUNDO: Realizar la correspondiente publicación en el Registro Nacional de Emplazados, en los términos del artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 42 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **12 DE MARZO DE 2024** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>



MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d37fd0190b3f35e0922a18565178d1a47b3433494996096f10dff4d97499a34**
Documento generado en 11/03/2024 01:16:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>